

QUE, la Plataforma de Acción, en su objetivo estratégico C.3 plantea que se deben “tomar iniciativas en que se tenga en cuenta el género para hacer frente a las enfermedades de transmisión sexual, el VIH-SIDA y otras cuestiones de salud sexual y reproductiva”.

QUE, La Constitución Política de la República en el inciso segundo del artículo 228 declara que los Gobiernos Cantonales gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa, podrán dictar ordenanzas.

QUE, El Municipio de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de régimen Municipal, es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción.

QUE, de conformidad al art. 2 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, cada Municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

QUE, de conformidad al ordinal 1ª del artículo 11 de la misma Ley Orgánica de Régimen Municipal al Municipio le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos, procurando el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.

QUE, le es lícito al Municipio de Sucre, cooperar con otros niveles gubernativos en el mejoramiento de la cultura, la educación y la asistencia social, en forma complementaria y sólo en la medida que lo permitan sus recursos, según se desprende al contenido del artículo 12 de la Ley orgánica de Régimen Municipal.

QUE, según el ordinal 11ª del art. 14 entre las funciones primordiales del Municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye esta Ley, se encuentra la de planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social.

QUE, es competencia municipal según el numeral 35ª del art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dictar las medidas que faciliten la coordinación y complementación de la acción municipal en los campos de higiene y salubridad y en la prestación de servicios sociales y asistenciales, con la que realiza el gobierno central y demás entidades del estado.

QUE, en materia de higiene y asistencia social, la administración municipal coordinará su acción con la autoridad de salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Título XIV del Código de la materia; y, al efecto, le compete, según la letra a) cuidar de la higiene y salubridad del Cantón, al tenor de lo previsto en el art. 149 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

QUE, la estadística nacional revela que nuestra ciudad es una de las más afectadas y que se establece un incremento e incidencia que podrá desembocar en una seria crisis.

QUE, El Gobierno Cantonal de Sucre, sensible a la problemática existente con la epidemia del siglo, a través de la Dirección de Desarrollo Humano, Oficina de la Mujer y Familia, Concejo Cantonal de la Salud, se encuentran conformando la Red de Atención Integral de VIH SIDA en el Cantón.

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES DETERMINADAS **EN LOS ARTICULOS 1, 2, 1, 12, 14 NUMERAL 11**, de la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL DEL VIH SIDA, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 63, NUMERAL 1ª, 35ª Y 49, 149 LETRA A) DE LA LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL; Y, 228 Y 234 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PARA LA VIGILANCIA CONTROL Y PREVENCIÓN DEL VIH SIDA EN EL CANTON SUCRE

Art. 1 FINALIDAD

La finalidad de la presente Ordenanza es que el Gobierno Cantonal de Sucre consolide su trabajo en respuesta y prevención del VIH SIDA impulsando políticas públicas orientadas al cumplimiento de la Meta 7 contemplada en los Objetivos de Desarrollo del Milenio que es “Haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la propagación del VIH SIDA”, compromiso dado por los países miembros de las Naciones Unidas en la cumbre del milenio desarrollada en la ciudad de New York en el año 2000.

Para tal efecto el Gobierno Cantonal de Sucre, coordinará con una Red de Prevención Integral de Respuestas al VIH- SIDA, con perspectiva de género y desde el marco ético de los Derechos Humanos, a través de la Dirección de Desarrollo Humano ya que dado el carácter Interdisciplinario de ésta, planificará de manera ordenada y coherente acciones de trabajo integral.

El municipio asumirá un compromiso frente a la ciudadanía como veedor, para que se cumplan los procesos de atención, prevención y de vigilancia epidemiológica de la epidemia del VIH-SIDA, desarrollados por parte del Ministerio de Salud Pública (MSP) y de las otras instancias gubernamentales vinculadas con la salud de las personas, en general, y en particular, con la salud y derechos sexuales y derechos reproductivos.

Art. 2.- ALCANCE

La presente Ordenanza tiene como propósito, **apoyar** acciones, proyectos, planes y programas para detener el avance del VIH SIDA en el territorio del Cantón Sucre, para lo cual, en coordinación con el MSP, promoverá e incluirá la participación de los organismos públicos y privados, de las organizaciones de la sociedad civil interesadas, de las ONGs que trabajan en el tema, de las organizaciones de grupos en condiciones de vulnerabilidad, de las organizaciones de personas afectadas o viviendo con VIH-SIDA.

Art. 3.- PRINCIPIOS BASICOS

Constituyen principios básicos y fundamentales, la solidaridad social, el respeto a las personas la libertad de acciones, el enfoque de género y derechos, la

oportunidad, la participación activa, optimización de gestión y confidencialidad, entre otros.

De igual forma, esta ordenanza parte del principio de respeto a la diversidad, que implica reconocer las diferencias de las personas según factores culturales,

geográficos, étnicos, socioeconómicos, sexuales, de género, religiosos y de orientación sexual, entre otros. Además, se compromete a evitar los sesgos de

género, reconociendo que la epidemia del VIH-SIDA tiene un comportamiento y afecta en forma diferencial a hombres y mujeres, niños/as y adolescentes y personas adultas mayores.

Todos estos principios estarán dirigidos a la prevención de las Infecciones de Transmisión sexual y entre ellas la del VIH - SIDA.

Art. 4.- OBJETIVOS

A. Objetivo General

- Formular, diseñar e implementar una política pública local, con enfoque de género y de derechos, que permita el mejoramiento de la calidad de vida de niños/as, adolescentes, mujeres jóvenes y adultas y hombres de la comunidad, a partir de reducción del impacto de la epidemia del VIH SIDA en el cantón Sucre, promoviendo una cultura de respeto a los derechos humanos, a la no discriminación y a la eliminación de los estigmas.

B. Objetivos Específicos:

- Fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para responder a los planes y programas planteados en la Red de Prevención Integral de VIH SIDA en el Cantón
- Fortalecer la participación interinstitucional, de manera organizada y planificada para unificar esfuerzos y evitar duplicidad de acciones con el propósito de incrementar la respuesta preventiva al VIH SIDA
- Informar, educar y capacitar en la prevención y tratamiento del VIH SIDA, tomando en cuenta las particularidades de las mujeres y los hombres del cantón.
- Coordinar con otras entidades, para garantizar en el cantón, la existencia de los insumos para la prevención, diagnóstico y tratamiento del VIH/SIDA.
- Promover la participación activa y equitativa de los hombres y las Mujeres viviendo con VIH-SIDA, en los procesos de toma de decisiones del gobierno local.
- Regular la implementación y la ubicación en lugares visibles los dispensadores de preservativos en centros de tolerancia, centros

nocturnos, residenciales, centros de diversión, lugares turísticos con excepción de boticas, farmacias y demás lugares de expendio autorizado.

Art. 5- CREACION Y COMPETENCIA DEL COMITÉ INTER-DEPARTAMENTAL MUNICIPAL DE VIH - SIDA.

- A. La presente Ordenanza crea el Comité Inter-Departamental Municipal de VIH – SIDA le otorga competencia operativa para establecer acciones, proyectos,

procesos y políticas para la respuesta de VIH SIDA. El Comité estará conformado por las siguientes Direcciones, sin perjuicio que otras dependencias municipales se vayan sumando al esfuerzo del Gobierno local frente a la problemática del VIH SIDA:

- a. Alcalde o su delegado(a) que lo presidirá
 - b. Dirección de Desarrollo Humano
 - c. Dirección de Turismo
 - d. Dirección de Asesoría Jurídica
 - e. Dirección Financiera
 - f. Secretaria Técnica
 - g. Patronato de Servicio Social
 - h. Dirección de Ambiente
 - i. Dirección de Planificación y Administración Territorial
 - j. Coordinación de Comunicación Social
 - k. Coordinación de Recursos Humanos
- B. Adicionalmente, en calidad de órganos de asesoría y cooperación técnica permanente, el Comité Inter-Departamental Municipal podrá contar para la elaboración de sus propuestas e implementación de acciones y proyectos con:
- a. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
 - b. Proyecto Respuestas Multisectoriales al VIH SIDA
 - c. Fondo de población de Naciones Unidas-UNFPA
 - d. Organización Panamericana de la Salud (OPS)
 - e. ONUSIDA
 - f. Ministerio de Salud Pública
 - g. Consejo Provincial de la Salud de Manabí
 - h. CONAMU
 - i. Iglesias
 - j. Coalición de Personas Viviendo con VIH-SIDA (PVVS)
 - k. Consejo Cantonal de Salud
 - l. UNP-Cantonal
 - m. AME
 - n. Comisión Permanente de Salud del Gobierno Cantonal de Sucre
 - o. Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Cantonal de Sucre
 - p. Comisión Permanente de la Mujer y la Familia

Art. 6.- FUNCIONES DEL COMITÉ INTER-DEPARTAMENTAL MUNICIPAL DE VIH-SIDA.

Son funciones del Comité Inter-Departamental Municipal para la prevención y respuesta al VIH SIDA las siguientes:

- Coordinar con la Red de Prevención Integral de VIH SIDA y planificar de manera conjunta planes operativos, programas de promoción, prevención y respuesta frente al VIH SIDA.
- Coordinar y aprobar acciones y actividades de promoción y prevención que realice el Gobierno Cantonal de Sucre en relación con el tema VIH SIDA.
- Socializar a nivel cantonal, provincial, nacional, la información actualizada, respecto a la situación del VIH SIDA, generada por la Red de la cual es miembro.
- Canalizar recursos técnicos, humanos, financieros, etc., para la elaboración y la implementación de políticas locales en VIH SIDA, las que deben ser aprobadas previamente por el Concejo Municipal.
- Educar, capacitar y sensibilizar al personal que labora en el gobierno municipal sobre la importancia de asumir de manera responsable actitudes y conductas preventivas como una opción de vida
- Coordinar con instituciones públicas o privadas en temas relacionados con la prevención del VIH SIDA.
- Integrarse y coordinar con el Concejo Cantonal de Salud u otro organismo similar que funcione en el cantón.
- Mantener al menos una reunión mensual para planificar y monitorear el cumplimiento de lo programado.
- Emitir informes trimestrales de las actividades del comité y los avances de los programas y proyectos: Alcalde, Concejo Municipal, Ciudadanía.
- Crear mecanismos de participación ciudadana que permita la integración de las propias voces de hombres y mujeres viviendo con VIH-SIDA, en los espacios de toma de decisiones.
- Crear un mecanismo de rendición de cuentas, capaz de promover abrir espacios de deliberación, reflexión, análisis y concertación sobre los principales problemas del cantón relacionados con el avance de la epidemia.

Art. 7.- PARTICIPACION Y COMPROMISO INSTITUCIONAL.

El Gobierno Cantonal de Sucre se compromete a:

- Apoyar la participación de los funcionarios municipales en actividades de capacitación, promoción, prevención, etc., recomendadas por el Comité.
- Fomentar y apoyar de manera coordinada el desarrollo e implementación de una política institucional en respuesta al VIH SIDA internamente y en el territorio del Cantón Sucre.
- Difundir a través de los medios de comunicación colectiva y periódico municipal las políticas, planes, programas y acciones que con fines

preventivos realiza el Gobierno Municipal en coordinación con la Red local de Prevención Integral de VIH – SIDA

- Designar **los técnicos o técnicas**, responsable de la promoción, coordinación de los planes, proyectos y programas de prevención del VIH-SIDA, los cuales trabajarán bajo la dirección del Comité Técnico Municipal.

Art.8.- ACTIVIDADES DE CADA DIRECCION MUNICIPAL

A través de las Direcciones y Coordinaciones correspondientes se programará y se ejecutarán acciones correspondientes a sus propias competencias.

Los compromisos de las direcciones Municipales se resumen en los siguientes:

A. Alcalde.

- Liderar las políticas públicas que se implementen dentro del Municipio como base y fortalecimiento de las diferentes actividades relacionadas con la salud.

B. Secretaria Técnica

- Para el cumplimiento de los objetivos de esta ordenanza, la municipalidad promoverá, apoyará y coordinará la participación de los diversos organismos locales, relacionados con el tema del VIH/SIDA, Concejo Cantonal de Salud, redes de salud o redes de VIH/SIDA, ONGs de hombres y mujeres viviendo con VIH-SIDA, que realizan trabajo en el tema, organizaciones de trabajadoras/es sexuales, homosexuales, incluidas las organizaciones de LGBT.
- Se promoverá a través de diversos mecanismos, estrategias y herramientas, la participación activa de las mujeres, hombres, jóvenes, niños/as, adolescentes y personas adultas mayores, para el reconocimiento y **exigibilidad de sus** derechos sexuales y reproductivos y la vinculación entre la violencia de género y el VIH-SIDA.
- Promover la participación de las mujeres viviendo con VIH-SIDA en los lugares donde se toman decisiones sobre sus vidas.

C. Dirección de Asesoría Jurídica

- Dar sustento legal, canalizar y agilizar los convenios con instituciones públicas y privadas a fin de realizar un trabajo integrador en prevención y respuesta al VIH SIDA.

D. Dirección de Desarrollo Humano

- Coordinar, convocar y ejecutar las políticas del Comité Municipal de VIH-SIDA.
- Participar de manera activa en el comité de educación y capacitación conformada por Instituciones de salud Públicas y privadas que desarrollan acciones concretas orientadas a grupos focales vulnerables y que funcionan

de manera armónica al interior de la Red local de Atención Integral de VIH SIDA

- Coordinar y canalizar recursos técnicos, materiales y logísticos de instituciones públicas, privadas y ONG's que trabajen en el tema VIH.
- Implementar un programa para centralizar y actualizar la información procedente de los distintos espacios de coordinación generado por la acción de cada uno de los miembros de la Red y que sirva de insumo para la gestión de recursos internos o externos que permitan fortalecer el trabajo interinstitucional en el tema VIH SIDA
- Coordinar la implementación de programas de educación, capacitación y prevención en el tema VIH SIDA entre la población bajo su responsabilidad y cobertura con la finalidad de construir de manera conjunta una cultura de autocuidado a ser implementada como opción de vida.
- Permitir que las políticas del Comité y la municipalidad, lleguen y se ejecuten en los barrios y juntas parroquiales del cantón.
- Promover la organización de las personas viviendo con VIH, en particular la de las mujeres, lo que permitirá fortalecer su confianza, credibilidad, elevar la autoestima y favorecer la incidencia política.
- Promover la erradicación de las violencias de género (violencia intrafamiliar, violencia sexual, abuso sexual, explotación sexual, entre otras), como factor que aumenta la vulnerabilidad de las mujeres a infectarse del virus.

E. Dirección de Turismo

- Coordinar con la cámara de comercio, Consejo Cantonal de Turismo y Ministerio Turismo para educar, capacitar y sensibilizar a los directivos, propietarios y trabajadores sobre la importancia de garantizar a los visitantes y turistas nuestra permanente preocupación sobre el tema VIH SIDA y la improbabilidad de infección al visitar nuestra infraestructura hotelera y sitios turísticos de la Región.

F. Coordinación de Comunicación Social

- Programar campañas de difusión masiva y de comunicación directa.
- Realizar actividades en territorio de comunicación e información orientadas a la respuesta al VIH SIDA y disminución de sus efectos.
- Difundir la misión del Gobierno Local a través de información genérica, ilustrativa y específica, que permita una mejor comprensión de la ciudadanía sobre el problema del VIH SIDA

G. Coordinación de Recursos Humanos

- Coordinar con el Ministerio de Salud pública a través de la Dirección de Salud y su Departamento de capacitación, una estrategia de aprendizaje de naturaleza informativa, educativa y de sensibilización, dirigida a todos los

empleados municipales con el carácter de obligatorio, para lograr cambios de conducta dentro de un contexto familiar de seguridad sexual y reproductiva y practicas de vida saludable.

- Evaluar de manera aleatoria o grupal el nivel de conocimiento, comportamiento y conductas de los funcionarios municipales en lo referente al tema de VIH SIDA.
- Definir políticas de no discriminación y no estigmatización a nivel general.

H. Dirección de Medio Ambiente.

- Educar, capacitar y sensibilizar en el tema de género y VIH-SIDA, al personal que labora en el Municipio, así como a las instituciones que están dentro de su ámbito de acción, y sobre la importancia de asumir de manera responsable actitudes y conductas preventivas como una opción de vida.
- Preocuparse por la existencia segura de insumos para la prevención, diagnóstico y tratamiento del VIH/SIDA en la localidad, en coordinación con las autoridades del Ministerio de Salud.
- Colaborar y apoyar a las otras dependencias municipales y al Comité, en los temas de salud integral referidos al VIH, para el cumplimiento de los objetivos del Comité y de la Municipalidad.
- Esta Dirección a través de su Comisaría Municipal controlará y sancionara con todo el rigor de la ley el incumplimiento de las normas establecidas a aquellas personas o locales que ejerzan la actividad sexual clandestina, el mismo que actuara de oficio o por disposición.

I. Patronato Municipal

- Sistematizar la información de las personas atendidas en el dispensario médico, trabajar bajo un sistema de referencia y contrarreferencia con las unidades del Ministerio de Salud Pública, y los demás centros de atención médica destinados a recibir y tratar a las personas viviendo con VIH, o que presenten síntomas de la enfermedad.
- Coordinar con las autoridades de salud para establecer los protocolos de comunicación que permitan transmitir la información relacionada con el comportamiento de la epidemia en el municipio, al Ministerio de Salud, organismo oficial para el manejo de las estadísticas de personas viviendo con VIH/SIDA.
- Coordinar la implementación de programas de educación, capacitación y prevención del VIH/SIDA entre la población bajo su responsabilidad, para ampliar la cobertura de las acciones ejecutadas por la municipalidad.

J. Dirección Financiera.

- Asignar un presupuesto anual solicitado a través de la proforma presupuestaria de la Dirección de Desarrollo Humano para realizar acciones y actividades concretas con la finalidad de reducir la incidencia de la infección de VIH en los grupos focales vulnerables e intervención municipal y de coordinación.

K. Dirección de Planificación y Administración Territorial

- Sistematizar la información requerida en los mapeos, levantamiento de datos estadísticos, etc, en coordinación con el Sistema de Información Local.

Art. 9.- ACCESO AL TRATAMIENTO

La Municipalidad a través del Comité Inter – Departamental Municipal del VIH, coordinará con el Ministerio del Salud Pública para que las personas viviendo con VIH/SIDA, tengan acceso a sus medicamentos antirretrovirales, a pruebas de carga viral, de CD4, y otras que sean necesarias.

Art. 10.- ACCESO AL DIAGNÓSTICO

La Municipalidad a través del Comité Inter – Departamental Municipal del VIH, se preocupará y en ese sentido coordinará con el Ministerio del Salud Pública, para que exista acceso a las pruebas rápidas y confirmatorias para las personas que voluntariamente y previa consejería, así lo demanden,

Art. 11.- ACCESO A LA PREVENCIÓN

- La Municipalidad a través del Comité Inter – Departamental Municipal del VIH, se preocupará y en ese sentido coordinará con las autoridades del Ministerio de Salud, para la instalación de dispensadores de condones, en: casas de cita, casas de tolerancia, prostíbulos, y otros establecimientos de función similar; bares, cantinas y cerveceros; discotecas y karaokes, saunas y salas de masajes; estaciones de servicio; universidades y otros establecimientos de educación superior; salones, salas de juego y otros lugares de diversión de adultos.
- La Municipalidad a través del Comité Inter – Departamental Municipal del VIH, se preocupará y coordinará con las autoridades del Ministerio de Salud, para que en: cabañas, hostales, hosterías, hoteles, moteles, pensiones, suites y otros establecimientos de función similar, se mantengan por lo menos dos condones por habitación, colocados en lugares visibles y bajo condiciones de calidad, a disposición gratuita de los usuarios de los mencionados establecimientos.
- La Municipalidad a través del Comité Inter – Departamental Municipal del VIH, se preocupará y coordinará con las autoridades de salud y policía, para que los condones que se distribuyan y comercialicen en el cantón, cumplan con la Norma Técnica Ecuatoriana, INEN 2013 (1R), referida a la calidad de los condones de látex natural.

- Diseñar una estrategia de prevención de la propagación de la epidemia del VIH-SIDA basada en procesos educativos participativos dirigidos a modificar comportamientos sexuales y prácticas de riesgo, así como, para reflexionar sobre los procesos de construcción de las masculinidades y feminidades.

Art. 12.- ACUERDOS Y CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Se podrán celebrar acuerdos y convenios con entidades del sector público o privado, con finalidad social o pública, para lo cual bastarán compromisos escritos entre las instituciones pertinentes.

Art. 13.- PLAZOS MINIMOS DE DURACION DE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL.

Los acuerdos y convenios tendrán un plazo de duración entre uno y cinco años, dependiendo de la naturaleza del acuerdo o convenio, y en ellos se entenderán que los presupuestos tendrán el carácter de permanente al menos durante la vigencia del plazo.

Art. 14.- DEROGATORIAS.-

Quedan derogadas las Ordenanzas que se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Cantonal de Sucre, a los veinte y cinco días del mes de Julio de dos mil siete.

Dr. Francisco Marazita Aveiga
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION DE DISCUSIÓN.- La suscrita Secretaria General, certifica que la presente **ORDENANZA PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCION DEL VIH SIDA EN EL CANTON SUCRE**, fue discutida y aprobada por el Concejo de Sucre en dos sesiones ordinarias realizadas el 19 de Junio del año dos mil siete y el 25 de Julio de dos mil siete.

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DEL CANTON SUCRE.-Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCIÓN DEL VIH SIDA EN EL CANTON SUCRE**, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.- CUMPLASE.- Bahía de Caráquez, Julio 26 de 2007.

Dr. Francisco Marazita Aveiga
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.- De conformidad con lo prescrito con los Artículos 126, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente **ORDENANZA PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCIÓN DEL VIH SIDA EN EL CANTON SUCRE**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.- **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.-** Bahía de Caráquez, Julio 26 de 2007.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

CERTIFICACION.- La suscrita Secretaria General del Concejo de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-** Bahía de Caráquez, Julio 26 de 2007

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE SUCRE